



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día cinco de julio de dos mil veinticuatro. Vista la solicitud de acceso a información número **440-2024** presentada el tres de los corrientes por los señores _____ en la que requirieron:
“Solicitamos conocer el monto de financiamiento otorgado por el FSV del _____”

CONSIDERANDO:

- I) Que en resolución pronunciada por esta Unidad, a las ocho horas treinta minutos de este mismo día, se admitió la solicitud de información mencionada en vista cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Planeación de esta Institución, a efecto de que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
- III) Que la Jefa de dicha Área envió archivo electrónico que contiene los créditos otorgados por este Fondo Social en monto y número, segregados por año desde el 2019 al 2023, haciendo la aclaración que el 01 de enero de 2024 no se registró otorgamiento de créditos.

POR TANTO:

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 54, 55, 56 lit. d), 57 y 59 RELAIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por los señores _____
- b) Envíense a los peticionantes por el medio indicado para recibir notificaciones, la presente resolución junto al archivo electrónico mencionado en el romano III).



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información